

PROYECTO REGLAMENTO ELECTORAL

COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS PROVINCIA DE SANTA FE

2da. CIRCUNSCRIPCION

Art. 1º: El presente reglamento, será de aplicación en los actos de elección y renovación de autoridades del Consejo Directivo, Tribunal de Etica y disciplina y Sindico de la 2da Circunscripción del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe, rigiendo para las elecciones de renovación parcial de autoridades, a partir de su aprobación por asamblea de colegiados y su publicación en los medios de difusión colegial en conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 10 inc. b) de la Ley n° 10.780 y artículos 2, 3, 4, 7 a), 30 a), 32 y 34 a 36 del estatuto colegial, como se indica en el texto siguiente.

Art. 2º:

A los efectos de llevar adelante la renovación de autoridades, el Consejo Directivo junto con la convocatoria a elecciones establecida en el art 35 de los estatutos nombrará de su seno 3 miembros para integrar la Junta electoral.

Los miembros de la junta electoral no podrán ocupar cargos en las listas, pero si pueden avalar listas y votar. La junta electoral tendrá a su cargo la fiscalización del proceso electoral, comenzando por fijar el plazo de presentación de listas, las que deberán fijarse en un plazo no menor a 10 días antes de la asamblea. El control de los requisitos exigidos por el estatuto para ocupar los cargos en los distintos órganos del colegio y preparar el comicio que se realice en la asamblea que se fije a tal efecto. Debiendo nombrar a un presidente y secretario. Sus decisiones serán por simple mayoría y resolverá todo lo atinente al acto eleccionario, librándose el acta correspondiente.

Art. 3º:

La elección de autoridades se realizará en la asamblea que fija al Art 22 de los estatutos, por listas completas que deberán ser oficializadas en la fecha que fije

la Junta electoral. Para oficializar las listas, la junta electoral dictamina fecha y hora límite de presentación.

a).-Nota dirigida a la junta electoral solicitando su oficialización, nombre y apellido completo de los integrantes, DNI, N° de matrícula y conformidad de cada uno de ellos de participar en el acto eleccionario. Es requisito excluyente tener al día el pago de matrícula (año en curso y no poseer deudas de años anteriores.) Se considera deuda también a acuerdos de pago en cuotas por atarazo.

b).-Junto con la nota se deberá presentar un mínimo de 25 avales de la lista, no pudiendo avalarse más de una. Para ser avalista se requiere las mismas condiciones que para participar en la asamblea.

Art.4º:

Una vez presentada las listas, la Junta electoral procederá a oficializarlas si cumplen con los requisitos exigidos por los estatutos.

En caso que se registren observaciones a los candidatos por no cumplir los requisitos mínimos exigidos por los estatutos, la junta electoral deberá otorgar un plazo 48 hs para reemplazar al o los observados. Nuevamente la junta electoral fija fecha y hora límite.

Una vez oficializadas las listas la junta electoral deberá publicitar a la mayor brevedad las mismas en la pag. web de la Institución.

Art. 5º:

El día fijado para la asamblea, se procederá a votar las listas que fueron oficializadas. Para ello, se implementará una urna donde cada uno de los asistentes deberá introducir su voto una vez llamado para ello. Ante cualquier duda la junta electoral resolverá la situación aplicando los principios generales de la ley nacional electoral en tanto no sean incompatibles con el reglamento y los estatutos o podrá requerir una nueva votación en forma nominal de ser necesario.

Una vez finalizado el escrutinio la Junta proclamará a la lista ganadora, y las autoridades darán por sentado ello en el acta respectiva en la próxima reunión de Consejo Directivo.

Art. 6º:

En caso de existir más de una lista, deberá estar en relación a lo establecido en el art 35 segunda parte. En el Hipotético caso de no haberse presentado ninguna lista, la asamblea será soberana para resolver la forma en que se procederá a elegir la renovación parcial de autoridades.